

L. E. Y. N° 1.009.

QUE CREA EL DISTRITO TOMAS ROJERO PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA Y UNA MUNICIPALIDAD DE TERCERA CATEGORÍA.

= = = = =

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA ENACIONA CON FUERZA DE

L. E. Y.:

Art. 1º.- Créase el Distrito TOMAS ROJERO PEREIRA del Departamento de Itapúa y a este efecto desaféctase del Distrito de Domingo Robledo con los siguientes límites:

AL NORTE: El Departamento de Caazapá, del que lo separa la línea 1-2, con rumbo Sur 76° 00' Este, de 15.200 metros de longitud, límite jurisdiccional de los Departamentos de Itapúa y Caazapá.

AL ESTE: El Distrito de San Rafael, del que lo separa la línea 2-3, con rumbo Sur 15° 00', de 2.300 de longitud, hasta la naciente del Río Tembey, y desde allí todo el curso del Río Tembey hasta la desembocadura del Arroyo Guazú-y.

AL SUR: El Distrito Domingo Robledo, del que lo separa el curso del Arroyo Guazú-y desde su desembocadura en el Río Tembey, hasta la desembocadura del Arroyo Panambí, luego el curso del Arroyo Panambí desde su desembocadura en el Arroyo Guazú-y hasta su naciente, y a partir de allí una línea imaginaria con rumbo Sur 78° 00' Oeste, de 4.000 metros de longitud hasta el curso del Arroyo Pirapey.

AL OESTE: El Distrito de Antidia Matiauda, del que lo separa el Arroyo Pirapey hasta su naciente, desde donde arranca una línea recta imaginaria con rumbo Norte 45° 00' Oeste, hasta su intersección con el límite jurisdiccional que separa los Departamentos de Itapúa y Caazapá.

Art. 2º.- Créase una Municipalidad de Tercera Categoría en el Distrito Creado por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

FDO: J. AUGUSTO CALDIVAR  
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

FDO: JUAN RAMON CHAVES  
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

FDO: JUAN ROJUE GALLEANO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

FDO: CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO  
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 22 de setiembre de 1983.

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INCERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.

CABRINO A. NICOTRIARO  
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJERC. ALFREDO STROESSNER  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA